ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

RECIBIDO
16 NOV 2022
CONTROL
A.M. P.M.

Departamento de Salud
ADQUISICIONES

DECRETO DE ALCALDIA N° 9500 /

LA LIGUA, 14 NOV 2022

VISTOS

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
4. El Decreto de Alcaldía Nº 8137, del 20 de diciembre de 2021, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2022.
5. D.A. N°4585 de fecha 27.05.2022 que aprueba Suplencia de la Unidad de Secretaria Municipal.
6. Cotización Adjunta proveedor DEA LIFE

CONSIDERANDO

Que, en el marco del trabajo desarrollado por el Departamento de Salud Municipal existe 10 establecimientos de Atención Primaria en Salud (APS) los cuales se encuentran ubicados en distintas áreas geográficas de la comuna de La Ligua, siendo integrada por 9 Postas de Salud Rural ubicadas en los sectores de Longotoma, Costa y Valle Hermoso y un Centro de Salud Familiar ubicado en la ciudad de La Ligua.

Que, la atención primaria de salud debe garantizar a las personas una atención integral de calidad —desde la promoción y la prevención hasta el tratamiento, la rehabilitación entre otros mediante la ejecución de diversos programas que abordan e intervienen durante todo el ciclo vital de las personas y familias.

Que, en este contexto los establecimientos de APS constituyen la puerta de entrada a la salud pública, por lo cual deberán generar estrategias que permitan abordar eventuales situaciones de riesgos, asumiendo el abordaje de ciertas brechas existentes en algunas zonas rurales de nuestra comuna marcadas por la dispersión y aislamiento geográfico de los servicios de urgencias y/o atención secundaria existentes en la comuna, como lo es el caso del HSALL (Hospital San Agustín de La Ligua)

Que, durante el último tiempo han existido situaciones de riesgo en usuarios/as de la comuna referentes a episodios que requieren reanimación cardiopulmonar sumado al uso de un Desfibrilador Automático Externo (DEA) dispositivo electrónico portátil que diagnostica y puede ayudar a restablecer el ritmo cardíaco cuando una persona sufre un paro cardíaco, siendo necesario adquirir este tipo de equipamiento para los establecimientos de nuestra comuna a fin de poder brindar la primera atención en casos de ser necesario y mientras el servicio de urgencia respectivo acceda al lugar.

Que, analizando la urgencia, sumado a las características de los equipos que se requieren y disponibilidad presupuestaria para ello, existe un proveedor que se ajustan a la necesidad interna, quienes además poseen stock del equipamiento.

Que, el artículo 10° N°7 j), del Reglamento de la Ley 19.886, indica que cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de los recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera la 100 UTM.

DECRETO:

1°. Apruébese el trato o contratación directa del **proveedor DEA LIFE SPA, Rut: 77.334.171-0**. según Art. 10 N° 7j, letra a) Ley 19.886.

2°. Publíquese el presente Decreto en el sistema de Chile Compra dentro de un plazo de 24 horas. Contados desde su dictación.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA COMPRA DE EQUIPOS DEA

PARA EL DESAM DE LA LIGUA

i. Servicios

DEA LIFE SPA proveerá al Departamento de Salud de La Ligua de 4 Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) modelo AED7000, equipamiento que incluye electrodos adultos y pediátricos y KIT RCP (tijeras, prestobarbara, mascarilla filtro bucal, guantes) los cuales serán distribuidos a los establecimientos de salud primaria de la comuna, siendo ubicados en los sectores de Costa, Longotoma, Valle Hermoso y en dependencias del CESFAM RSB.

El proveedor además realizará capacitación técnica respecto al funcionamiento del equipamiento adquirido la cual será coordinada internamente una vez gestionada la compra.

ii. Presupuesto y Pagos

La Ilustre Municipalidad de La Ligua a través de su departamento de salud aportará del presupuesto 2022 para pago del servicio señalado en el punto anterior el monto total correspondiente a $4.245.515 IVA incluido, monto que será cancelado una vez que el equipamiento sea enviado y recibido.

iii. Plazos

DEA LIFE SPA recibida la respectiva Orden de Compra enviará el equipamiento en un plazo de 5 días hábiles, de acuerdo a la revisión de stock del momento.

IV. Contrato

La orden de compra enviada mediante el portal de Chile Compra hará las veces de contrato.

V. Garantías

El equipamiento tendrá una garantía de 5 años, desde el momento de la compra, la cual podrá hacerse exigible directamente con el proveedor suscrito.

3° Envíese la respectiva Orden de Compra por el portal de Chile compra al proveedor **DEA LIFE SPA**, Rut:77.334.171-0.

4° Publíquese el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de un plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

Impútese el gasto de compra antes señalada a la cuenta N° 2205002 del presupuesto del área de salud 2022, autorizado por decreto de alcaldia N°8137 con fecha 20/12/2021.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

NICOLET NAVARRO LOBOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

EXAMINADO
17 NOV 2022
CONTRALORIA
LA LIGUA

DISTRIBUCION:
-ADQUISICIONES DESAM
-ARCHIVO DESAM
-PPV/NNL/VAC/lsp